

# ¿QD TD?

¿Quién defiende tus datos?

## nextel

**1** Política de privacidad adecuada

**2** Exige autorización judicial



**3** Notifica a los usuarios

**4** Publica informe de transparencia



**5** Defiende usuarios en tribunales

**6** Rechaza vigilancia masiva y sin controles



## 1. Política de Privacidad

En esta categoría se evalúa si la política de obtención, tratamiento y transmisión de datos personales de usuarios es clara, detallada y accesible para el usuario.

### *Parámetros*

#### 1.1 Tiene una política de privacidad.

El “Aviso de Privacidad” de Nextel se encuentra disponible en: <http://www.nextel.com.mx/legales/privacidad.html>

Por lo tanto, Nextel ha cumplido este parámetro.

#### 1.2 La política de privacidad establece de manera precisa que información del usuario y sus comunicaciones es obtenida y almacenada.

El “Aviso de Privacidad” de Nextel no establece de manera precisa la información del usuario y sus comunicaciones que es obtenida y almacenada. Únicamente señala que los datos recabados son “en general datos personales de usted”.

Lo anterior no cumple con el parámetro de precisión y detalle necesarios y por ende, no se considera cumplido este parámetro.

#### 1.3 La política de privacidad establece la temporalidad con la que los datos del usuario son almacenados.

El “Aviso de Privacidad” de Nextel no menciona la temporalidad de conservación de los datos. Por lo tanto, no cumple con este parámetro.

#### 1.4 La política de privacidad establece las causas, circunstancias y procedimientos a través de los cuales los datos de los usuarios son transmitidos a una autoridad.

El Aviso de Privacidad menciona la posibilidad de transferir los datos recabados por Nextel. Sin embargo, no detalla las causas y procedimientos con los que se hacen las transferencias. Especialmente no se mencionan las causas y procedimientos a través de los cuales los datos son transmitidos a terceros y a autoridades.

Por lo tanto, no se considera cumplido este parámetro.

#### 1.5 La política de privacidad utiliza un lenguaje sencillo, libre de tecnicismos y comprensible para el usuario.

El lenguaje utilizado en el “Aviso de Privacidad” no es accesible para el usuario. Tampoco fueron encontrados otros documentos que

expliquen al usuario de manera sencilla y accesible los datos que son recabados, la temporalidad de la conservación y las causas y procedimientos seguidos en caso de solicitud de autoridades.

Debido a lo anterior, Axtel no cumple con este parámetro, sin embargo, se hace notar positivamente que Nextel cuenta con la página <http://www.nextel.com.mx/legales/derecho-arco.html> sobre el ejercicio de los Derechos ARCO.

1.6 La política de privacidad se encuentra disponible en la página principal de internet de la compañía.

El “Aviso de Privacidad” se encuentra disponible en la página principal de internet de Nextel. Por ello se considera cumplido este parámetro.

## 2. Autorización judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas exigen el cumplimiento del requisito de presentación de autorización judicial previa para que autoridades accedan al contenido y a los metadatos de comunicaciones de usuarios.

### *Parámetros*

2.1 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia.

No existe evidencia de que Nextel tenga como política o práctica el conceder acceso datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia sin autorización judicial, como claramente lo requiere el artículo 16 constitucional. Por lo tanto Nextel si cumple con este parámetro.

2.2 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar metadatos de comunicaciones del usuario a autoridades de seguridad y justicia y ha hecho pública esta política.

La interpretación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como otros órganos de protección de derechos humanos han indicado que los “metadatos” de comunicaciones, se encuentran igualmente protegidos por el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

Al respecto, la evaluación no encontró que sea política pública de Nextel el exigir la autorización judicial federal cuando le son solicitados metadatos de comunicaciones, por ejemplo, cuando se solicita acceso al registro de comunicaciones contemplado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo tanto, Nextel no cumple con este parámetro.

### 3. Notificación al usuario

En esta categoría se evalúa si las empresas notifican a los usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos personales de parte de autoridades o si han promovido el retiro de obstáculos para llevar a cabo la notificación.

#### *Parámetro*

3.1 Notifica al usuario afectado por una solicitud de obtención de datos de manera previa a su otorgamiento o en el primer momento permitido por la ley o ha controvertido judicialmente impedimentos legales de notificación o ha promovido públicamente mecanismos de notificación al usuario ante el Congreso u otros órganos de decisión.

No se ha detectado evidencia de que sea política de Nextel la notificación a usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos de parte de autoridades en ningún momento. Tampoco se ha identificado algún desafío legal a algún impedimento legal o administrativo para notificar al usuario afectado por medidas de vigilancia y acceso a datos personales.

Igualmente, no se ha detectado que Nextel haya promovido la instalación de un procedimiento de notificación reconocido desde la ley u otros instrumentos regulatorios. Por lo tanto, Nextel no cumple con este parámetro.

### 4. Transparencia

En esta categoría se evalúa si las empresas publican un informe de transparencia que permita a los usuarios conocer el volumen, origen, motivos y alcance de solicitudes de autoridades para acceder a datos de comunicaciones de usuarios.

#### *Parámetros*

4.1 Ha publicado en el último año un informe de transparencia sobre la colaboración de la empresa con autoridades de seguridad y justicia.

Nextel no ha publicado un informe de transparencia de manera individual o conjunta. Sin embargo, ANATEL, del cual forma parte Nextel, ha publicado el “Estudio e Investigación para el Desarrollo de Nuevas Medidas Tecnológicas que Permiten Inhibir y Combatir la Utilización de Equipos de Telecomunicaciones para la Comisión de Delitos”, en el cual se mencionan algunas estadísticas sobre la colaboración con autoridades.

4.2 El informe de transparencia se encuentra accesible en la página de internet de la compañía y provee, al menos, dos de las siguientes categorías:

- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por tipo de solicitud.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por autoridad.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por motivo de la autoridad.

Si bien, es positiva la publicación del informe de ANATEL, el mismo únicamente menciona un número global de solicitudes realizadas por autoridades de procuración de justicia, sin que se revele información estadística respecto de solicitudes realizadas por otras autoridades, se identifiquen las instituciones solicitantes, los tipos de solicitudes, ni que razones fueron otorgadas para hacer la solicitud. Tampoco se indica si han existido solicitudes que hayan sido rechazadas o controvertidas judicialmente. Por lo tanto, no se cumple este parámetro.

## 5. Defensa de la privacidad de usuarios ante el poder judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas han controvertido judicialmente: a) legislación que invade la privacidad de los usuarios de manera desproporcionada o sin los controles adecuados; y b) solicitudes abusivas de parte de autoridades.

### *Parámetros*

5.1 Ha controvertido judicialmente legislación que invade la privacidad de manera desproporcionada o que no establece de manera clara, precisa y detallada los casos y circunstancias en las que datos deben ser entregados o las salvaguardas adecuadas para inhibir el abuso. (Ejemplo: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)

No se ha identificado que Nextel haya interpuesto alguna demanda de amparo u otro desafío legal en contra de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o el Código Nacional de Procedimientos Penales, las cuales establecen disposiciones de vigilancia masiva y otras que no poseen las salvaguardas adecuadas contra el abuso.

Por lo tanto no se cumple este parámetro.

5.2 Ha hecho pública la interposición de controversias judiciales ante solicitudes específicas de acceso a datos de usuarios que exceden las facultades legales de la autoridad, que resultan desproporcionadas o que de cualquier otra manera comprometen el derecho a la privacidad de los usuarios.

No existe evidencia de que Nextel haya desafiado legalmente solicitudes específicas de colaboración con la justicia que invaden de manera abusiva la privacidad de los usuarios.

## 6. Posicionamiento público en contra de la vigilancia masiva o sin controles

En esta categoría se evalúa si las empresas han expresado de manera pública su postura de rechazo a la vigilancia masiva o a la vigilancia sin controles adecuados para impedir vulneraciones a la privacidad de sus usuarios; si posee una política institucional

### Parámetros

#### 6.1 Ha expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de sus usuarios.

No se han detectado instancias en donde funcionarios de Nextel hayan expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de los usuarios, como las contempladas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo tanto Nextel no cumple con este parámetro.

#### 6.2 Ha emitido un posicionamiento institucional público en el que ha reconocido sus responsabilidades de respeto y protección de derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad.

No se han encontrado posicionamientos políticos públicos en los que Nextel haya reconocido sus responsabilidades empresariales de respeto y protección de derechos humanos. Por lo tanto Nextel no cumple con este parámetro.

#### 6.3 Ha llevado a cabo acciones de incidencia legislativa o ante otros entes regulatorios en defensa del derecho a la privacidad.

Se han detectado algunas acciones de incidencia legislativa y ante otros entes regulatorios encaminadas a proteger la privacidad de los usuarios.

Por ejemplo, Gabriel Székely, director de ANATEL, de la cual Nextel es parte, presentó el 2 de abril de 2014 en el Senado de la República el posicionamiento de los concesionarios sobre distintos aspectos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Entre sus preocupaciones destacan los relacionados a la privacidad de los usuarios en el capítulo dedicado a la colaboración de concesionarios con la justicia:

Se sugirió que hay disposiciones en la ley que son violatorias de de derechos humanos:

*“Nos sorprende y quiero enfatizar, nos sorprende, que la iniciativa incluya disposiciones que debieran proteger, ante todo, las garantías constitucionales de los ciudadanos y que debieran distinguir claramente las responsabilidades de las autoridades, de las responsabilidades de los concesionarios. En varios casos no lo hace*

*y nos preocupa, porque son temas de gran relevancia para la naciente democracia mexicana.”*

Se elevó la preocupación por la falta de claridad de las autoridades facultades para el acceso a datos:

*“Nos preocupa mucho que se delegue esta facultad a los ministerios públicos, sin una claridad de los niveles de gobierno del que se está hablando.”*

Se planteó la necesidad de control judicial para el acceso a datos retenidos:

*“Francamente, si uno revisa, de acuerdo a nuestros asesores que yo he consultado, la orientación de las reformas previas y recientes a la Ley de Seguridad Nacional y al Código Penal, se incluye siempre la figura de un juez. Hay incluso jueces de intervención y la meta es tener controles y evitar abusos para proteger dichas garantías constitucionales de los ciudadanos. Eso nos parece de la mayor importancia en un capítulo que, repito, sin que esté en duda nuestra colaboración que tenemos todo para demostrar que existe, tiene ahora elementos que son muy preocupantes.”*

Igualmente, en los comentarios enviados por ANATEL al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el marco de la consulta pública en torno a los Lineamientos de Colaboración en materia de seguridad y justicia se invocaron y propusieron mayores protecciones en materia de privacidad.

Adicionalmente, [Nextel participó](#) de manera individual en dicha consulta pública, sugiriendo algunas modificaciones que den mayor certeza jurídica respecto de las solicitudes de autoridades para llevar a cabo medidas de vigilancia.

Por lo tanto, se considera que Nextel ha cumplido este parámetro.

#### 6.4 Participa en algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades empresariales. (Ejemplos: Global Network Initiative o Telecommunications Industry Dialogue)

No se ha detectado que Nextel forme parte de algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades. Como lo son, por ejemplo, el [Diálogo de la Industria de las Telecomunicaciones \(“Telecommunications Industry Dialogue”\)](#) o la [“Global Network Initiative”](#).

Por lo tanto, se considera que Nextel no ha cumplido este parámetro.